

ELEMENTOS DE UNA TESIS

La tesis se compone de los siguientes apartados:

I. Rubro: mediante el cual se identificará el tema abordado en la tesis;

II. Narración de los hechos: en este apartado se describirán de manera muy breve los hechos relevantes que dieron lugar al criterio adoptado por el Tribunal para resolver el caso;

III. Criterio jurídico: en el que se reflejará la respuesta jurídica adoptada para resolver el problema jurídico que se le planteaba al órgano jurisdiccional;

IV. Justificación: se comentarán de manera sucinta los argumentos **expuestos** por el órgano jurisdiccional en la sentencia para sostener el criterio jurídico adoptado en la resolución, y

V. Datos de identificación del asunto: comprenderán el número de tesis, el órgano jurisdiccional que la dictó y las votaciones emitidas al aprobar el asunto y, en su caso, en relación con el criterio sustentado en la tesis.

Además de los elementos señalados en las fracciones anteriores, la jurisprudencia emitida por contradicción de criterios deberá contener, según sea el caso, los datos de identificación de las tesis que contiendan en la contradicción, el órgano que las emitió, así como la votación emitida durante las sesiones en que tales contradicciones se resuelvan.

Las cuestiones de hecho y de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión, en ningún caso deberán incluirse en la tesis.

Según el artículo sexto del Acuerdo 1/2021 ya mencionado, que ordenó el inicio de la Undécima Época, los datos que deberá contener la información difundida en el *Semanario Judicial de la Federación*, tratándose de tesis jurisprudenciales y aisladas son, cuando menos, los siguientes:

1. Número de Registro digital que le corresponda en el sistema de compilación del *Semanario Judicial de la Federación*.

2. Número de identificación.
3. Mención de si se trata de una tesis jurisprudencial o de una aislada.
4. La materia de Derecho a la que corresponde el tema de la tesis.
5. Órgano emisor.
6. Época a la que pertenece.
7. Tipo y número de asunto.
8. Nombre del promovente, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.
9. Nombre del ponente.
10. Nombre del Secretario Projectista.
11. Fecha de la ejecutoria de la que deriva.
12. Nombre del encargado del engrose, en su caso.
13. Nombre del disidente, en su caso.
14. Nombre del ausente, en su caso.
15. La votación emitida. Tratándose de asuntos resueltos por la SCJN y por los Plenos Regionales, se deberá señalar el nombre de los Ministros o de los Magistrados que intervinieron en ella, incluso cuando la votación sea unánime.
16. Fecha y hora en que las tesis jurisprudenciales y aisladas sean ingresadas al *Semanario Judicial de la Federación*.
17. Fecha y hora en que las sentencias se ingresen al *Semanario Judicial de la Federación*, en su caso, los votos, y
18. Las notas que indiquen la fecha de publicación y de aplicación obligatoria de las tesis jurisprudenciales, así como las demás que resulten necesarias conforme a la tipología elaborada y aprobada conjuntamente por la Secretaría General de Acuerdos y la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.

Referencia:

Poder Judicial del Estado de México. (2023). Manual para la formación y registro de Tesis y Jurisprudencia del Poder Judicial del Estado de México. Obtenido de:
<https://www.pjedomex.gob.mx/archivos/archivo203.pdf>